



## **NORMAS DE CONVIVENCIA CURSO 2021/2022 ESO y BACHILLERATO**

**¿Qué sentido tienen las normas? ¿Cuál es su finalidad? ¿Por qué son una ayuda para la vida en el colegio?** Son preguntas que no debemos dar por descontado, ni profesores ni alumnos. Las indicaciones que nos damos buscan propiciar un clima de convivencia adecuado a las verdaderas necesidades de cada uno. Y esto no significa que las entendamos en todo momento.

Sabemos bien que siguiendo solamente lo que nos apetece no llegaríamos al lugar al que de verdad queremos llegar. Por ello, las normas solo tienen sentido en relación a un valor que puede ser reconocido por la persona. Y este valor podrá ser retomado una y otra vez entre nosotros para que podamos llegar a percibir el bien que supone, para comprenderlo más y, por tanto, para comprendernos más a nosotros mismos.

Este compendio de normas que aparecen desarrolladas y explicadas en el presente documento quiere suscitar algo que existe dentro de cada uno, poner en movimiento su libertad. Si una norma no se sigue libremente, se comprende y se verifica su utilidad real, no servirá para el futuro. En cambio, si siguiendo una norma aprendemos más la forma en la que nuestra persona crece, entonces empezaremos a comprender más la propuesta educativa del colegio.

Educación para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. El **artículo 10.1 de la Constitución Española** proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. La **Ley 2/2010, de 15 de junio**, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Las normas de convivencia se enmarcan en el **decreto 60/2020**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Este decreto quiere dar respuesta a la nueva situación social y promueve conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos.

Estas normas responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas

que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Todos los alumnos tienen los siguientes derechos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Todos los alumnos tienen los siguientes deberes:

1. De conformidad con el **artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  - 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Se aplican las normas generales referentes a estos derechos y obligaciones, de la siguiente forma:

## 1. ASISTENCIA

Los alumnos tienen la obligación de asistir a todas las clases (en sesiones de mañana o de tarde), salidas escolares y actividades organizadas por el Colegio. Cualquier falta deberá ser justificada convenientemente por los padres o tutores legales del alumno, si fuera posible con antelación a la misma o en el mismo día de la reincorporación al Centro. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas, se tipifica como una falta grave.

Se consideran faltas justificadas:

- Justificante médico/cita médica.
- Evento familiar ineludible.
- Fallecimiento de un familiar o ser querido.
- Campeonato deportivo, previamente informado.
- Cualquier otra circunstancia que el tutor o la Jefatura de Estudios considere debidamente justificada.

Cinco faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia injustificadas se sancionarán como una Falta Grave (artículo 34 (a)) y se considerará Falta Muy Grave la reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas graves.

La evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.

Cuando las ausencias, justificadas o no, superen el 15% del total de horas lectivas anuales de una materia, se hace imposible la aplicación de la evaluación continua, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo. Será responsabilidad de la comisión de convivencia valorar la situación de cada alumno.

Los alumnos tienen la obligación de asistir a todos los exámenes y de entregar los trabajos que les pidan. La falta de asistencia, si no es por motivos debidamente justificados, en el día anterior o el mismo día en las horas previas a la realización de un examen, conllevará la pérdida del derecho a realizar dicho examen.

Solo se repetirá un examen a un alumno si ha faltado por motivos debidamente justificados. Se realizarán en martes alternos de 15.30 a 16.30h cuya fecha será indicada al alumno por el profesor.

## 2. HORARIOS ENTRADAS Y SALIDAS, CAMBIOS DE CLASE

La jornada lectiva comienza a las 9.00 para la Secundaria y los viernes a las 8,05 solo para bachillerato. El portón de secundaria (acceso E) estará abierto desde las 8.45. para que los alumnos pueden subir al patio de Secundaria desde donde subirán a las aulas a las 8:55.

En la ESO, los lunes y los miércoles la jornada escolar es partida, en sesión de mañana, de 9.00 a 14.05 y de tarde, de 14.55 a 16.45 h. Los alumnos que se queden a comer en el comedor del Colegio los lunes y miércoles deberán permanecer en el centro en espera del comienzo de las clases de la tarde. Los alumnos que no comen en el comedor del colegio en cambio no podrán permanecer en el colegio. En bachillerato todos los días termina la jornada a las 15,00. La salida, al igual que las entradas, se realizará siempre por el portón de secundaria (acceso E).

Los alumnos que no salgan o entren por los accesos indicados serán debidamente amonestados siendo considerado una falta leve.

Los alumnos que lleguen o salgan del colegio fuera de este horario tendrán que hacerlo por la puerta de Secretaría, informando de su salida o entrada en recepción. Para salir fuera del horario deberá presentar en recepción la autorización del tutor. En el caso de que un alumno llegara con retraso en la entrada de la mañana pierde derecho de la asistencia a la primera sesión de clase, permaneciendo en el comedor solo en esa franja horaria bajo la supervisión de un profesor de guardia. El alumno se incorporará a su clase correspondiente en la segunda sesión.

Si las clases no pudieran comenzar por no estar el profesor, el delegado deberá de comunicarlo en la Jefatura de Estudios.

Durante los cambios de clase sonará una música que durará 5 minutos para que pueda terminarse la clase y dar tiempo a que los alumnos se desplacen a otra aula en el caso de que tuvieran un desdoble.

### **3. ACTITUD EN EL AULA**

Es obligación de todos los alumnos mantener una actitud en clase que favorezca un ambiente adecuado para el trabajo. Esta actitud consiste en respetar al profesor, seguir sus indicaciones y responder activamente al trabajo que se propone.

Se consideran contrarias a esta actitud las faltas de respeto al profesor y la actitud manifiesta de resistencia al trabajo, más aún cuando se detecta un abandono de la materia.

### **5. RECREOS**

Durante los recreos los alumnos de la ESO permanecerán en el patio y los de Bachillerato, previa autorización de los padres, podrán salir del centro. El recreo es un tiempo de descanso por lo que no es un tiempo para repasar o hacer deberes. Para ello se favorecerán las actividades encaminadas a tal fin.

## **6. FUMAR**

De acuerdo con LA LEY 42/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, Y LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, y la normativa de la Comunidad de Madrid está prohibido FUMAR en todo recinto escolar. Fumar en el colegio contraviene la ley y como tal será tratado. Los alumnos que lo hicieran dentro del recinto escolar serán sancionados.

Los alumnos que fumen en la puerta del colegio serán debidamente amonestados y su reiteración será sancionada.

## **7. UNIFORME**

El vestido es una expresión de uno mismo; el uniforme no pretende atentar contra la expresión de la personalidad del alumno, sino que el alumno se identifique con el centro, así como evitar las desigualdades. Al mismo tiempo, una buena presencia contribuye a resaltar el valor de la persona.

Todos los alumnos deben vestir el uniforme del colegio en todos los actos del mismo, así como el uniforme de Educación Física propio del colegio. No se permiten camisetas de colores o con letras visibles debajo de los polos. Dentro del aula solo se podrá llevar como prenda extra de abrigo la sudadera de Educación Física (puesta sobre el jersey).

Se permite llevar una pulsera fina y/o un colgante fino. Los pendientes serán del tipo no colgante. No está permitido asistir con piercing, rastas, maquillaje, pintura de uñas, etc.

Los alumnos que incumplan las normas de uniforme serán amonestados y se les indicará lo que tienen que hacer para que su uniformidad sea la adecuada, la persistencia en el incumplimiento de esta norma se considerará una falta y como tal se sancionará.

El uniforme se detalla en la página web del colegio.

En el caso de que un alumno llevara una sudadera no oficial del colegio le será pedida y devuelta al final de la semana.

## **8. TELÉFONO MÓVIL**

No está permitido el uso de teléfonos móviles en todo el recinto escolar según la normativa de la Comunidad de Madrid. Las comunicaciones con el exterior se harán a través del tutor o profesor de guardia. El colegio no se hace responsable de su pérdida o sustracción.

En el caso de que un alumno usara el móvil durante el tiempo lectivo le será confiscado hasta el final de la jornada lectiva. Cuando esto ocurriera de forma reiterada será necesario que los padres vengan al colegio para hablar juntos con su hijo y retirar el móvil.

## **9. MATERIAL Y MOBILIARIO ESCOLAR**

El material escolar es obligatorio y será propio de cada alumno. Se hará buen uso del mobiliario e instalaciones del colegio. Si se produjera algún daño en el material o mobiliario del centro o de algún compañero, deberá responder el alumno o su familia, asumiendo la reposición, reparación o coste del mismo.

## **10. COMIDA**

En el patio se puede comer y beber, haciendo uso de las papeleras y dejando todo en perfecto estado. Esto implica que en aulas y pasillos no está permitida la ingesta de comida incluyendo los chicles.

Los alumnos que comen en el comedor del colegio deben seguir las indicaciones tanto de los profesores y del personal no docente. De no ser así, se les puede retirar la posibilidad de disfrutar de este servicio.

## **11. USO DE LA BIBLIOTECA**

Durante el presente curso no será posible la utilización de la Biblioteca más allá de su uso como aula para las materias y en los momentos de estudio dirigido propuestos desde el colegio.

## **12. SALIDAS ACADÉMICAS**

Se retoman salidas académicas siempre y cuando sean viables conforme a las últimas indicaciones que puedan venir de la Consejería de Sanidad en función de la pandemia del COVID-19.

## **13. USO RESPONSABLE DEL iPad**

a) En el recreo:

Para fomentar las relaciones personales no se permite utilizar el iPad en los patios.

b) Juegos:

Jugar a videojuegos no está permitido durante las horas de clase, con excepción de actividades de clase supervisadas por el profesorado.

c) Consulta de páginas con contenido sexual explícito o violento:

Aunque el colegio tiene un filtro, el acceso a páginas de este tipo dentro o fuera del recinto escolar se considerará una falta muy grave, se bloqueará el acceso a internet y será sancionado.

d) Distracción por el iPad:

Si un alumno abandona sus tareas y no entrega el trabajo que se pide en clase de una manera reiterada por estar distraído con su iPad se considerará que su actitud no es la adecuada para el trabajo.

e) Realización y utilización de fotografías personales para uso no escolar.

Como indica la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales) está prohibida la utilización de la imagen sin autorización de los padres para uso no escolar. El uso de la misma de manera inadecuada se considera una falta grave o muy grave y como tal será sancionada.

Está prohibido grabar a los profesores sin su autorización, la grabación y difusión de este tipo de imágenes se considera una falta muy grave.

g) Gestión del iPad

En los iPad de los alumnos se ha instalado un perfil MDM (actualmente la aplicación ZULUDESK) que tiene un Store interno donde estarán las aplicaciones que deben de tener en sus iPad, por si surgiera algún problema de instalación. El perfil de Zulu es el que gestiona todas las restricciones y la conexión a la red wifi del colegio. Si un alumno desinstala Zulu, se considera una falta grave disciplinaria.

#### **14. COMISIÓN DE DISCIPLINA**

Todos los profesores y personal no docente, en virtud de la tarea educativa que desempeñan, tienen autoridad suficiente para corregir cualquier comportamiento contrario a estas normas de convivencia. Cualquier amonestación o sanción irá encaminada a:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

La comisión de disciplina estará formada por el Jefe de Estudios, Coordinación, la orientadora del Centro, y el tutor del alumno, con la concurrencia la Directora del Centro cuando se requiera su intervención.

La comisión de disciplina está encargada de decidir las sanciones y verificar su cumplimiento a instancias del tutor o del profesor implicado en el incidente. Se procurará sancionar las faltas inmediatamente.

## 15. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS

El incumplimiento de estas normas será calificado de FALTA LEVE, GRAVE O MUY GRAVE y como tal serán corregidas según se establece en el **decreto 60/2020**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves (Artículo 33).

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
  - a) Amonestación verbal o por escrito.
  - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
  - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
  - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
  - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves (Artículo 34).

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
  - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
  - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
  - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
  - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

## 2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

## Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves (Artículo 35).

### 1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

## 2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

## Cumplimiento de las sanciones

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones que comportan la expulsión temporal del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine la Comisión de Disciplina, y que remitirá puntualmente a los profesores que se la hayan solicitado. El alumno se presentará en el centro a las 9,00 h ante el Jefe de Estudios cada uno de los días en que esté sancionado,



pudiendo aclarar en ese momento cualquier duda sobre su sanción o sobre el trabajo a realizar.

#### Avisos a la Familia

1. Se avisará a los padres de cualquier incidencia, sanción, falta o retraso no justificado mediante teléfono, correo electrónico o a través de la plataforma Educamos, en el mismo día o día siguiente en que ha ocurrido dicha incidencia.
2. Las sanciones establecidas para las faltas graves o muy graves que requieran un procedimiento específico, sea ordinario o extraordinario según establece el decreto 32/2019, se comunicarán personalmente a los padres o tutores solicitando su presencia en el centro a tal efecto si fuera necesario.

## 16. RECONOCIMIENTOS

Al final del curso se entregarán las Menciones de Esfuerzo, Buen Compañero y Excelencia Académica a los alumnos de cada curso, el jurado para otorgar dichas menciones estará compuesto por el equipo docente del alumno, la Jefa de Estudios, la Directora Pedagógica y la Orientadora.

Se entregarán también en el Acto de Entrega de Diplomas de 2º de Bachillerato el Premio al “Alumno San Ignacio”. Este premio lo decidirá el titular del colegio habiendo oído al claustro de profesores de la etapa reunidos en junta de evaluación. El alumno merecedor de este premio deberá responder a una serie de cualidades y actitudes entre las que destacan: tener personalidad propia, ejercer la propia libertad, no conformarse con medianías (su meta está en la cumbre, no del éxito sino de la propia entrega), favorecer la vida interna del colegio con su implicación personal, estar atento a lo que sucede para aprender de todo, tener despiertas las preguntas y atreverse a formularlas delante de quienes ve como autoridad, no retraerse ante las dificultades y estar abierto a lo que Dios pide de él.